JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Tutela
Accionante:	JHON SALVADOR GÓMEZ VALENCIA C.C. 1.090.404.309
Accionados:	INTENDENTE DEISON DAVID DIAZ LEDESMA Y POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00250-00
Asunto:	Inadmite tutela

Respecto a la ACCIÓN DE TUTELA presentada por JHON SALVADOR GÓMEZ VALENCIA; frente a LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INTENDENTE DEISON DAVID DIAZ LEDESMA: el Juzgado PREVIENE al solicitante para que en el término de tres días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Identificará e individualizará en contra de cuáles entidades pretende incoar la acción constitucional, qué pretende, y cuáles son los derechos fundamentales que considera violados de cada una de ellas.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que, el señor GÓMEZ VALENCIA en el hecho segundo del escrito de tutela manifiesta que, fue necesario impetrar una acción de tutela; la cual fue revocada en segunda instancia en el Tribunal Superior de Antioquia Sala de decisión Familia, dentro del expediente 2022-00009 Magistrada Ponente CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL:

a) Aportará copia del escrito de la inicial tutela y fallo de dicha acción constitucional de primera instancia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Fe de Antioquia (radicado 2022-00009); con miras a evitar una posible temeridad.

b) En caso de que dicha acción de tutela radicado 2022-00009 haya resuelto lo relacionado con la reubicación del patrullero JHON SALVADOR GÓMEZ VALENCIA, prescindirá de la pretensión TERCERA; la cual consiste en que sea reubicado en la Metropolitana Valle de Aburrá (Medellín).

TERCERO: En cuanto a lo pretendido en el numeral primero de la solicitud de tutela, deberá indicarle al Despacho, si respecto a esta situación ha adelantado trámite alguno frente a lo contencioso administrativo.

CUARTO: El accionante deberá informar al Despacho, en cuanto a la situación de acoso laboral que se ha suscitado por parte del señor intendente DEISÓN DAVID DÍAZ LEDESMA, en qué estado se encuentra esta denuncia.

QUINTO: Aportará otro escrito de tutela que reúna los requisitos exigidos en este proveído

Notifíquese esta decisión por correo electrónico a la actora y a través de ESTADOS ELECTRÓNCIOS, toda vez que no aportó ningún número de contacto donde el Despacho se pudiera comunicar con ella.

MA

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario